



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 050011102000201702310-03, seguido contra José Albeiro Rojas Uribe, por queja formulada por Álvaro de Jesús Molina Vasquez, se dictó auto de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintiséis (2026), que resuelve << **PRIMERO: ABSTENERSE** de conocer, en el grado jurisdiccional de consulta, la sentencia proferida el 26 de febrero de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual declaró la responsabilidad disciplinaria al abogado José Albeiro Rojas Uribe por desconocer el deber profesional previsto en los numeral 8.º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta disciplinaria prevista en el numeral 4.º artículo 35 ibidem, a título de dolo, y como consecuencia, le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.>>.

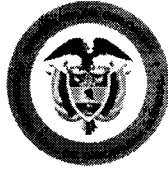
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **04/08/2026**, para notificar a **José Albeiro Rojas Uribe**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial (E)

Elaboró: **Juan David Sarmiento Quintero**
Citador Grado V

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Escribiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de disciplina judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **núm. 050012502000202101354-02**, seguido contra **LUIS RAMON CARVAJAL SERNA**, por queja formulada por Ana Maria Garces Hernández, se dictó providencia de fecha **veintinueve (29) de julio de dos mil veintiseis (2026)**, que resuelve: **«PRIMERO: NEGAR** las solicitudes de nulidad invocadas por el abogado Luis Ramón Carvajal Serna, de conformidad con lo expuesto. **SEGUNDO: INCORPORAR** las pruebas sobrevinientes allegadas por el investigado en memorial del 10 de marzo de 2026; las cuales fueron valoradas en la parte considerativa. **TERCERO: CONFIRMAR** la sentencia del 27 de febrero de 2026, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **LUIS RAMÓN CARVAJAL SERNA** con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de **TRES (3) MESES**, por incurrir de manera dolosa en la falta consagrada en el artículo 32 de la Ley 1123 de 2007, en desatención del deber previsto en el numeral 7 del artículo 28 ibidem.»

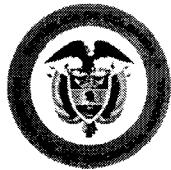
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **04/08/2026**, para notificar al Dr **Jorge Elicer Lerma en calidad de defensor**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial (E)

ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDÓ GÓMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la secretaria Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

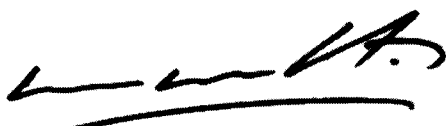
EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 250002502000202200484-01, seguido contra **Iván Andrés Guzman Vidal**, por queja formulada por **José Orlando García Izaquita**, se dictó providencia de fecha **veintinueve (29) de julio de dos mil veintiseis (2026)**, que resuelve: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 30 de enero de 2026, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, en la que resolvió **DECRETAR** la terminación parcial del procedimiento en torno a la conducta objeto de reproche respecto de la no presentación de alegaciones finales previas a la sentencia y **SANCIONAR** al abogado **IVÁN ANDRÉS GUZMÁN VIDAL**, con **SUSPENSIÓN de DOS (2) MESES** en el ejercicio de la profesión, al incurrir a título de culpa, en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 ibidem. y **DECRETAR LA TERMINACIÓN PARCIAL DE PROCEDIMIENTO** en torno a otra conducta.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **04/08/2026**, para notificar al Dr **Miller Orlando Rivera** en calidad de defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial (E)


ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

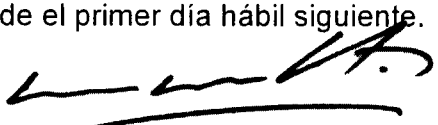
EDICTO

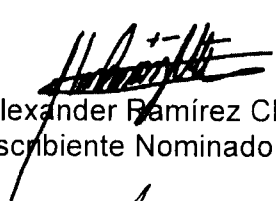
**El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario bajo el núm. **630012502000202400133-01**, seguido contra el disciplinable **FEDERMÁN GUATIVA LÓPEZ**, por queja formulada por el quejoso **COMPULSA DE COPIAS JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**, atentamente me permito notificarle la providencia con fecha de **DIECISEIS (16) de JULIO de DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, que dispuso:« PRIMERO: REVOCAR la sentencia sancionatoria del 4 de septiembre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío, en la que se encontró responsable al abogado Federmán Guativa López, por la incursión en la falta del artículo 37, numeral 1.º, de la Ley 1123 de 2007 y se le impuso la sanción de censura, para en su lugar ABSOLVER al investigado de responsabilidad disciplinaria. TERCERO: DEVOLVER el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia.».

El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en la ley 1952 de 2019 y de la ley 1123 de 2007; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día cuatro (4) de agosto de dos mil veintiséis (2026), para notificar a **Federmán Guativa López disciplinable y Milton Alfonso Álvarez Cardoz en calidad de abogado defensor de oficio**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial (E)


REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado


ELABORÓ: Nelson Araque Angarita
Citador v

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.